



Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos
LEY 20 - SEPT 14/84- DECRETO REGLAMENTARIO 1412 - MAYO 2/86
NIT: 860.532.782-4

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 0006

25 de Julio de 2018

"Por la cual se fijan descuentos a la Matrícula Profesional Definitiva del 20% y del 10%"

EL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE PETRÓLEOS – CPIP En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Ley 20 de 1984 señala que, para poder ejercer la profesión de Ingeniería de Petróleos en el territorio de la República de Colombia, se requiere obtener la matrícula expedida por el Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos.

Que el artículo 338 de la Constitución Política de 1991, señala que todo impuesto debe estar señalado en una ley, ordenanza o acuerdo.

Que en la ley 20 de 1984 en su **Artículo 7o. en el literal e)** ordena: "*Fijar los derechos de expedición de matrícula profesional y el modo de inversión de estos fondos.*"

Que en la resolución 990 de 2011 en los Capítulos del II al IV, se encuentran estipulados las diferentes variables para el cobro de los derechos de expedición de los diferentes trámites ante el CPIP.

Que en la Resolución 1648 de 2014 se otorgaron los descuentos del 10% en el valor de la matrícula profesional definitiva, para los ingenieros de petróleo que tramiten la matrícula con anterioridad a la ceremonia de graduación y del 90% en el valor de la matrícula profesional definitiva, para quienes presenten la matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura y títulos profesionales otorgados hasta el mes de mayo del año 1986. Adicional a ello, en la Resolución 1703 de 2015 se realizó un descuento del 5% en los derechos de Matrícula para aquellos ingenieros que no adelantaron el trámite antes de la fecha de grado, pero que el CPIP en el ejercicio de sus funciones y para cumplir a cabalidad con lo ordenado en la Constitución y la Ley, otorgó un término hasta por seis (6) meses, el cual, cuenta desde la fecha de su graduación.

Que en la Resolución 1512 de 2014 "Por medio de la cual se eximen de pago de derecho de matrícula profesional definitiva, a los ingenieros de petróleo que obtienen distinciones especiales en su grado por sus méritos académicos".



Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos
LEY 20 - SEPT 14/84- DECRETO REGLAMENTARIO 1412 - MAYO 2/86
NIT: 860.532.782-4

Por lo cual,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijese a partir del veintiséis (26) del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018), el descuento del 20% en el valor de la Matrícula Profesional Definitiva, para los estudiantes de ingeniería que tramiten su Matrícula antes de la fecha de graduación.

PARÁGRAFO: durante los seis (6) meses siguientes a la fecha de la ceremonia de graduación, se otorgará un 10% de descuento sobre el valor total de la Matrícula Profesional Definitiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO: esta Resolución deroga parcialmente la Resolución 1648 de 2014 y en su integridad a la Resolución 1703 de 2015.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., veintiséis (26) días del mes de
Julio del año dos mil dieciocho (2018)

CARLOS A. ARENAS ROJAS
Presidente

Consejo Profesional de Ingeniería de
Petróleos CPIP

JOSÉ HUMBERTO CANTILLO SILVA
Secretario